



## SEGUNDO REQUERIMIENTO

SEÑOR JUECES DE LA SALA DE ADMISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

Caso: No. 1265-21-EP

**CARLOS ABEL ROMAN PARRAGA**, por mis propios y personales derechos, ante ustedes señores Magistrados de la Corte Constitucional, con el debido respeto, comparezco a indicar lo siguiente:

### **SOBRE EL AUTO DE INADMISION**

Con fecha 28 de mayo del 2021, se notifica el auto de sala de admision, mediante el cual en su parte resolutive indica que se inadmite la Accion Extraordinaria de Proteccion por **supuestamente** incurrir en la causal numero 6 del articulo 62 de la Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional, que indica lo siguiente:

*6. Que la acción se haya presentado dentro del término establecido en el artículo 60 de esta ley;*

A su vez, la referida norma indica en su articulo 60 indica lo siguiente:

*Art. 60.- Término para accionar.- **El término máximo** para la interposición de la acción será de **veinte días** contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional, para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia.*

En consecuencia, la sala de admision decide inadmitir la Accion Extraordinaria de Proteccion ignorando que existio vacancia judicial del 17 de marzo al 31 de marzo del 2021.



## **RESOLUCION 205-2019 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - VACANCIA JUDICIAL Y SUSPENSION DE TERMINOS.**

Ha quedado claro que la Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional en su articulo 60 sobre el termino para accionar la Accion Extraordinaria de Proteccion habla precisamente de esto **TERMINO**, por lo que se tomaran en cuenta para accionar los dias habiles.

A su vez, mediante Resolucion 205-2019, el Consejo de la Judicatura resolvió aprobar el calendario de vacaciones para los servidores y dependencias judiciales, la denominada vancacia judicial, la cual en su articulo 1 literal A aprueba la referida vacancia en la region insular desde el 17 de marzo hasta el 31 de marzo de cada año así como la suspension de terminos dentro de la vacancia.

### **CRONOLOGIA DE FECHAS Y CONTEO DE TERMINO – DEMANDA PRESENTADA DENTRO DE TERMINO.**

Consecuentemente, según un repaso cronologico de los dias podemos indicar lo siguiente:

- 12 de marzo de notifico la sentencia;
- 16 de marzo corren 2/20 dias termino;
- 17 de marzo se ejecutorio la sentencia (empieza la vacancia judicial);
- Vacancia judicial desde el 17 al 31 de marzo (se cuentan solo dos dias de termino para presentar la demanda esto el 15 y 16 de marzo puesto que el 13 y 14 fueron fines de semana los cuales no se cuentan puesto que estamos hablando de termino mas no plazo, así mismo se suspende el conteo del termino desde el 17 al 31 de marzo en razon de la Resolucion 205-2019 del Consejo de la Judicatura);
- 1 de abril se retomo actividades judiciales(se retoma el conteo de termino **quedando 17 dias termino** para interponer la Accion Extraordinaria de Proteccion);
- 22 de abril del 2021 se presentó la demanda de Accion Extraordinaria de Protección (al dia 18 de termino para interponer la referia acción);
- Fecha maxima para presentar la demanda el 26 de abril 2021.



### **PETICION CONCRETA**

Es así señores Jueces de la Sala de Admision de la Corte Constitucional, que solicito que se de tramite a mi demanda de Accion Extraordinaria de Proteccion puesto que esta fue presentada dentro del termino indicado en la Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional.

A, ruego del peticionado, su Abogado defensor autorizado  
Sirvase proveer,

**Mgs. Javier Barahona López**  
**Reg. 09-2018-1022 Foro de Abogados**